

y, la transformación de datos numéricos de isótopos en miles de años antes del presente;

Que, el sustento técnico indica que los beneficios que se obtendrán a partir de estas investigaciones serán de gran valía para el futuro desarrollo sostenible del país, proporcionando información esencial para tratar de comprender cómo afectará en las próximas décadas el cambio climático a las reservas hídricas conservadas en las montañas de los andes centrales, así como los peligros geológicos asociados; y, permitirá la capacitación del personal técnico-científico del INGEMMET en nuevas metodologías de investigación en dataciones cosmogénicas aplicadas al cambio climático, lo cual contribuirá al desarrollo de las capacidades profesionales del equipo técnico del mencionado proyecto; y, contribuirá al diseño de políticas de adaptación que las autoridades deben implementar como consecuencia del cambio climático;

Que, mediante el Informe N° 70-2017-INGEMMET/DGAR, del 7 de setiembre de 2017, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET recomienda la autorización de viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, a la ciudad de Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, adjuntando el sustento técnico de viaje correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene entre sus objetivos la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, según el sustento de viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos desde Lima-República del Perú a Marsella-República Francesa y desde Marsella-República Francesa a Lima-República del Perú y traslados desde el aeropuerto al hotel y viceversa son asumidos por el INGEMMET con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el sustento técnico de viaje precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las Bases del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el INGEMMET y el FONDECYT el 1 de diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el monto que corresponde asignar por concepto de manutención y viáticos mensual asciende a US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), correspondiendo una asignación diaria de US\$ 83.33 (Ochenta y tres y 33/100 dólares americanos); no obstante, teniendo en cuenta que la ONG GEM cubrirá los gastos por concepto de muestras desde la ciudad de Marsella, República Francesa al laboratorio correspondiente, el

monto de los viáticos a asignar por día asciende a US\$. 76.90 (Setenta y seis y 90/100 dólares americanos);

Que, conforme al referido sustento técnico de viaje resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Estibene Pool Vásquez Choque

Pasajes aéreos (incluidos FEE)	: S/. 5,744.43
Viáticos (S/. 249 por 68 días)	: S/. 16,932.00
Total	: S/. 22,676.43

Artículo 3.- Disponer que el servidor público cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1565317-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2017-MEM/DM

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 433-2017-INGEMMET/PCD, del 14 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017, N° 459-2017-INGEMMET/PCD, del 23 de agosto de 2017, N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, el Informe N° 239-2017-MEM/OGJ, del 12 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 433-2017-INGEMMET/PCD, del 14 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017; y, N° 459-2017-INGEMMET/

PCD, del 23 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante los Oficios N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET reprograma la fecha de viaje del mencionado servidor público, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, según el sustento técnico de viaje elaborado por el INGEMMET, el viaje a las referidas ciudades tiene como objetivo realizar trabajos de investigación en los laboratorios del Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid, Reino de España (GFAM – UCM) y el Laboratoire National Des Nucléides Cosmogenique de la República Francesa (LN2C-CEREGE), en el marco del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y el INGEMMET, y para el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto denominado "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el cual tiene como propósito desarrollar modelos que expliquen el presente y pasado de los glaciares de los andes centrales occidentales y cómo serán afectados por el cambio climático durante las próximas décadas;

Que, según lo indicado en el sustento técnico de viaje presentado, los trabajos de investigación consistirán en realizar la preparación previa de muestras, la preparación física y química de muestras de rocas extraídas de superficies de bloques morrénicos y lechos rocosos pulidos, el recuento de isótopos de berlio-10 y cloro-36 en un acelerador de partículas de las mencionadas muestras; y, la transformación de datos numéricos de isótopos en miles de años antes del presente;

Que, el sustento técnico indica que los beneficios que se obtendrán a partir de estas investigaciones serán de gran valía para el futuro desarrollo sostenible del país, proporcionando información esencial para tratar de comprender cómo afectará en las próximas décadas el cambio climático a las reservas hídricas conservadas en las montañas de los andes centrales, así como los peligros geológicos asociados; y, permitirá la capacitación del personal técnico-científico del INGEMMET en nuevas metodologías de investigación en dataciones cosmogénicas aplicadas al cambio climático, lo cual contribuirá al desarrollo de las capacidades profesionales del equipo técnico del mencionado proyecto; y, contribuirá al diseño de políticas de adaptación que las autoridades deben implementar como consecuencia del cambio climático;

Que, mediante el Informe N° 071-2017-INGEMMET/DGAR, del 7 de setiembre de 2017, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET recomienda la autorización de viaje del señor José Úbeda Palenque, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 25 de noviembre de 2017, adjuntando el sustento técnico de viaje correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene entre sus objetivos la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y

actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, según el sustento de viaje del señor José Úbeda Palenque, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, pasaje aéreo desde Madrid-Reino de España a Lima-República del Perú, así como el traslado al aeropuerto que origine su viaje son asumidos por el INGEMMET con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, los gastos por concepto de transporte terrestre desde la ciudad de Madrid, Reino de España a la ciudad de Marsella, República Francesa; y, desde la ciudad de Marsella, República Francesa a la ciudad de Madrid, Reino de España, son asumidos por la ONG Guías de Espeleología y Montaña (GEM);

Que, el sustento técnico de viaje precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las Bases del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el INGEMMET y el FONDECYT el 1 de diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el monto que corresponde asignar por concepto de manutención y viáticos mensual asciende a US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), correspondiendo una asignación diaria de US\$ 83.33 (Ochenta y tres y 33/100 dólares americanos); no obstante, teniendo en cuenta que la ONG GEM cubrirá los gastos por concepto de transporte terrestre indicado, el monto de los viáticos a asignar por día asciende a US\$ 76.90 (Setenta y seis y 90/100 dólares americanos);

Que, conforme al referido sustento técnico de viaje resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 25 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

José Úbeda Palenque

Pasajes aéreos (incluidos FEE)	: S/. 3,530.16
Viáticos (S/. 249 por 73 días)	: S/. 18,177.00
Total	: S/. 21,707.16

Artículo 3.- Disponer que el servidor público cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1565318-1

Modifican el Artículo Primero de la R.D. N° 140-2010-EM/DGH, que aprueba la relación de empresas que formarán parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado mediante D.S. N° 142-2004-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 108-2017-MEM/DGH**

Lima, 5 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 010-2004 se crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, asimismo se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para que dicte y establezca los aspectos operativos del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2010, se modifica el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, incluyéndose el numeral 4.1, el cual dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) debe publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los Productos definidos en la norma que crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, adicionalmente, el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, establece que la actualización de las Bandas de Precios Objetivo se realiza en coordinación con una Comisión Consultiva, integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos afectos al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 133-2010-EF, se modifican las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 142-2004-EF, incluyéndose entre otros el numeral 6.3, el cual dispone que el Administrador del Fondo, mediante Resolución Directoral, determina las empresas que participan en la referida Comisión Consultiva;

Que, por Resolución Directoral N° 140-2010-EM-DGH, modificada mediante las Resoluciones Directorales Nos. 112-2012-EM/DGH y 147-2015-MEM/DGH, se aprueba la relación de las empresas que forman parte de la Comisión Consultiva señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 093-2017-MEM/DGH-DPTC-DNH, se propone la nueva relación de empresas productoras e importadoras que deben formar parte de la Comisión Consultiva;

Que, de conformidad con lo establecido en los Decretos de Urgencia N°s. 010-2004 y 027-2010 y los Decretos Supremos N°s. 142-2004-EF y 133-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 140-2010-EM/DGH, por el texto siguiente:

"Artículo Primero.- Aprobar la relación de empresas que formarán parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF, tal como se detalla a continuación:

1. Aguaytía Energy del Perú S.R.L.
2. Graña y Montero Petrolera S.A.
3. Lima Gas S.A.
4. Llama Gas S.A.
5. Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
6. Petróleos del Perú S.A.
7. Pluspetrol Perú Corporation S.A.
8. Puma Energy Perú S.A.C.
9. Pure Biofuels del Perú S.A.C.
10. Refinería La Pampilla S.A.
11. Savia Perú S.A.
12. Solgas S.A.
13. Zeta Gas Andino S.A."

Artículo Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 140-2010-EM/DGH y modificatorias, las empresas señaladas en el artículo anterior deberán designar a su representante y alternar en la Comisión Consultiva e informar a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORVIC CHICCHÓN UGARTE
Director General de Hidrocarburos

1564648-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Australia y Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 870-2017-IN**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS; la Carta de fecha 19 de abril de 2017, de la Comisión Auxiliar de la Policía Federal Australiana, la Hoja de Estudio y Opinión N° 236-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 19 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001384-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 19 de abril de 2017, la Comisión Auxiliar de la Policía Federal Australiana hace